

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA 2023-00414
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL MOLANO Y OTRO
DEMANDADO: HER. IND. ZENÓN GARCÍA Y OTRO

Ha entrado al Despacho el proceso de la referencia a fin de resolver sobre su admisión, observándose que el inmueble objeto de usucapión se encuentra ubicado en el municipio de Carmen de Carupa.

Al respecto establece el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso que *“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, de expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, **declaración de pertenencia** y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”*.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a la norma transcrita, el Juzgado,

DISPONE:

Rechazar de plano la presente demanda y ordenar su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa, por radicar en esa oficina la competencia por el factor territorial, teniendo en cuenta el lugar donde se halla ubicado el bien objeto del proceso. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e3536e4120479757191ef83c4635cd398a112fba487d3050dc34d19fb2254c**

Documento generado en 18/12/2023 05:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>